



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Dos (02) de septiembre de dos mil VEINTE**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	2020 327
<b>Demandante</b>	Santiago ortega
<b>Demandado</b>	JOHANA Patricia Holguín
<b>Asunto</b>	Notificación conducta concluyente

En escrito enviado al correo electrónico del despacho, la demandada señora Yohana Patricia Holguín manifiesta que por las deducciones le fue entablado demanda por el señor Santiago Ortega, es por lo que el Juzgado, dispone:

Tener a la señora YOHANA HOLGUIN notificada por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago. Artículo 301 del CGP.

Consecuencialmente, acorde con el artículo 91 Ibídem, el notificado podrá solicitar la copia de la demanda para lo cual deberá acudir al despacho a retirar los anexos de la demanda, y una vez retirados estos, comenzará a correr el término del traslado de la demanda. Termina donde puede presentar las pruebas que tener y que dan fe de que no adeuda dinero alguno.

**NOTIFIQUESE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**